



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017 - Fax: 994065

SAUCE VIEJO, 26 de Diciembre de 1994.

ORDENANZA Nº 1583

ORDENANZA TRIBUTARIA COMUNAL AÑO 1995

VISTO:

La necesidad de establecer los montos de las Tasas, derechos y contribuciones para el año 1995, con el propósito de proveer los recursos útiles para una mejor administración; y,

CONSIDERANDO:

Que los costos estén dados teniendo en cuenta el valor de los servicios;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo 45 inciso 2º de la Ley Nº 2439 (T.O. 1986);

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

TITULO PRIMERO

PARTE GENERAL

Capítulo Unico

Artículo 1º) El incumplimiento de los deberes formales será reprimido con una multa de PESOS: CINCUENTA (\$ 50.-).

Artículo 2º) La falta de pago en tiempo, de los tributos y sus adicionales, salvo régimen especial, hace surgir, sin necesidad de interpelación alguna, la obligación de abonar sobre ellos y juntamente con los mismos, un interés resarcitorio del 0,5% mensual desde el 01/01/95 al 31/12/95.

Artículo 3º) Toda deuda tributaria abonada fuera de término será liquidada como sigue:

- a) Se determinarán la cantidad de períodos pendientes de pagos al 31/12/94 y se multiplicarán por el valor actual de la Tasa al momento de realizarse el pago.
- b) A ese monto resultante se le aplicará un interés igual al 6% anual a partir del 01/01/95.
- c) Cuando la liquidación de la deuda se realice no mediante sistema alguno de moratoria o presentación espontánea, y se efectúe el cobro previa intimación de pago realizada fehacientemente, el total de la deuda se le adicionará un 5% sobre la deuda correspondiente a los gastos honorarios Profesionales del Asesor Legal y Gastos Administrativos.



-2-

Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065

SAUCE VIEJO - Santa Fe

C. Postal 3017 - Fax: 994065

....//// Or. Nº Tributaria año 1995

Artículo 4º) La Defraudación fiscal será reprimida con una multa graduable de una a diez veces el tributo que se ha defraudado, salvo régimen/especial.

Artículo 5º) Conceder planes de pagos en cuotas de tributos, recargos y multas adeudadas, y actualizadas conforme el artículo 3º de la presente, y se plasmarán en convenios a suscribirse con cada contribuyente en:

- a) **CINCO CUOTAS:** Mensuales, consecutivas, sin intereses. Contra la suscripción del convenio se deberá abonar la primera cuota.
- b) **SEIS A DOCE CUOTAS:** Mensuales, consecutivas, con un interés // del 6% anual, y con la suscripción del convenio se deberá abonar la primera cuota, con una condición que con cada pago acredite mantener al día el pago de los tributos comunales del año en curso.

En ambos casos, cada cuota convenida no podrá ser inferior al valor o monto de la correspondiente tasa mensual.

En los planes de pagos de seis (6) a doce (12) cuotas, la no presentación de la documentación que acredite el pago de todos los / tributos del ejercicio corriente contra cada vencimiento de cuota convenida, hará caducar de pleno derecho el respectivo convenio, haciéndose exigible la totalidad de la deuda.

Artículo 6º) Cuando el Contribuyente posea convenio de pago, firmado y no cancelado, Sección Rentas Comunal procederá a prorratear los pagos / realizados en dicho convenio y sumarlos a la liquidación definitiva, tomando como base de cálculo para computar lo pagado, el valor actual de la Tasa a cancelar.

La Comisión se reserva el derecho de tomar resolución sobre convenios vencidos cuando quedan pendientes de pagos una o más cuotas.

Artículo 7º) Las exenciones y/o reducciones previstas, tendrán vigencia a partir de la solicitud del pretendiente, salvo disposición en contrario, contenida en particular resolución.

Artículo 8º) La Comisión Comunal considerará y resolverá todos aquellos casos/ especiales, que, en presentación fundada, realicen reclamos de // exención, compensación y/o reducción.

....////

DE



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017 - Fax: 994065

-3-

....////

TITULO SEGUNDO

PARTE ESPECIAL

Capítulo Primero

TASA GENERAL DE INMUEBLES

Artículo 9º) A los fines de la percepción de la Tasa General de Inmuebles, se / establece para las zonas determinadas por Ordenanza Nº 493 y sus modificatorias Nº 536/82, 1071/88 y 1433/92, las siguientes alícuotas a aplicar al valor del terreno y las Mejoras, dejándose aclarar que el gravamen final anual será determinado por Ordenanzas posteriores y que establecerán los montos a fijar según el incremento del costo de los servicios:

Según lo dispuesto en Ordenanza Nº 1577 del 28/11/94 los montos de cada cuota emitida (1º, 2º y 3º año 1995) serán los siguientes:

ZONA I:

Para el Valor del Terreno: 3289,1639%

Para el Valor de la Mejora: 1891,1157 %

Adicionar al valor del Terreno un monto fijo de \$ 2,70

ZONA II:

Para el Valor del Terreno: 2584,4420 %

Para el Valor de la Mejora: 1390,4286%

Adicionar al Valor del Terreno un monto fijo de \$ 2,11

ZONA III:

Para el Valor del Terreno: 2135,8226 %

Para el Valor de la Mejora: 1149,1115%

Adicionar al Valor del Terreno un monto fijo de \$ 1,93.

ZONA IV:

Para el Valor del Terreno: 3782,5383 %

Para el Valor de la Mejora: 2174,7831 %

Adicionar al Valor del Terreno un monto fijo de \$ 3, 10

Artículo 10º) Los importes determinados por Ordenanza Nº 1577 B Cuotas 1, 2 y 3- percibidos en el presente año como cuotas tasa Comunal año 1995, serán considerados a cuenta del gravamen final en su totalidad como/ resultante de lo calculado según Ordenanzas Nº 536/82, 1071/88 y Nº 1433/92.

Artículo 11º) TASA SANITARIA: Se establece como TASA UNIDAD SANITARIA, el diez /



Comuna de Sauce Viejo

-4-

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017 - Fax: 994065

....////

Artículo 12º) Se aplicará un adicional por baldío sobre el monto determinado / según las alícuotas establecidas en el artículo 9º de la presente, de acuerdo a las zonas establecidas por Ordenanzas Nº 493,546 , 1071 y 1433 , y por los porcentajes que a continuación se detallan:

ZONA I : 100%
ZONA II : 100%
ZONA III: 100%
ZONA IV: 50%
ZONA V : 0%
ZONA VI : Sub Zona A: 50%
 Sub Zona B: 100%
 Sub Zona C: 20%
 Sub Zona D: 20%
 Sub Zona E: 20%
ZONA VII: 0%
ZONA VIII: Sub Zona A: 50%
 Sub Zona B: 100%
 Sub Zona C: 20%
ZONA IX : Sub Zona A: 50%
 Sub Zona B: 100%
ZONA X : 0%
ZONA XI : Sub Zona A: 100%
 Sub Zona B: 0%
ZONA XII : 0%
ZONA XIII: 100%
ZONA XIV: Sub Zona A: 20%
 Sub Zona B: 50%
 Sub Zona C: 0%
 Sub Zona D: 20%
 Sub Zona E: 20%
 Sub Zona F: 20%

..../////

Ordeno
EL ALCAIDE BOROVINA

ESTADO DE FJZ

[Firma]



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017 - Fax: 994065

-5-

...////

Artículo 13º) Mediante Ordenanza Nº 1577 se estableció las cuotas 1º, 2º y 3º de Tasa Comunal año 1995, las cuotas restantes para el presente año serán establecidas mediante Ordenanzas que se dictarán / expresamente.

Artículo 14º) Los montos mínimos de cuotas establecidos para las cuotas 1º, 2º, y 3º emitidas por Ordenanza Nº 1577, son los siguientes, de // acuerdo a cada zona y

ZONA I : \$ 13,50

ZONA II : \$ 10,10

ZONA III : \$ 8,90

ZONA IV : \$ 15,60

y los vencimientos son:

Para la cuota 1º el 07 de Febrero de 1995

Para la cuota 2º el 08 de Marzo de 1995.

Para la cuota 3º el 07 de Abril de 1995.

Artículo 15º) Los terrenos que superan los 5.000 m2. están exceptuados del pago del adicional por baldío mencionado en el artículo 12º de la presente Ordenanza. Tributarán por Tasa Comunal el monto que se determina de la siguiente manera: Por los primeros 5.000 m2. abonarán la forma mencionada anteriormente (es decir: Valor del terreno por la alícuota, más valor mejoras). Por los siguientes 5.000 M2. se le adicionará un mínimo como así también por la superficie restante a razón de un mínimo por hectárea.

Artículo 16º) **MECANIZACION:** Se establece por dicho concepto un monto fijo de / Pesos: QUINCE CENTAVOS (\$ 0,15) para cada una de las cuotas de Tasa Comunal.

Artículo 17º) Cesará el carácter de baldío, para la liquidación de la Tasa de I, muebles, a partir del año fiscal siguiente, a la presentación del plano correspondiente, el cual deberá estar aprobado. Toda modificación que tenga que ver con tasa (cambios domicilios, titular, del Inmueble, etc.) se realizará a partir de la próxima emisión al cambio efectuado.

Sofia Borovina
SUSANA SOFIA BOROVINA
PRESIDENTE



[Firma]

....////



Comuna de Sauce Viejo

-6-

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017 - Fax: 994065

...////

Capítulo Segundo DERECHO DE CEMENTERIO

Artículo 18º) ARRENDAMIENTO DE NICHOS:

- a) Por las concesiones o permisos de usos temporarios de nichos válidos por un plazo máximo de treinta (30) días, se abonará un monto de PESOS : DIEZ (\$ 10.-).
- b) Por arrendamiento de nichos por un plazo que no exceda de // diez (10) años, se abonará la suma de :
\$ 200.- (PESOS: DOSCIENTOS) para la Primera y Cuarta fila.
\$ 300.- (PESOS: TRESCIENTOS) para segunda y Tercera fila.

Artículo 19º) VENTA DE TERRENOS: Por la venta de terrenos para panteones , mau soleos o bóvedas, se fija un precio de \$ 150.- (PESOS: CIENTO // CINCUENTA) por metro cuadrado.

Artículo 20º) El pago de la Tasa de Arrendamiento de nichos y el precio de venta de terrenos, se admitirá en cuotas hasta en cinco (5) mensualidades iguales y consecutivas, sin intereses. La Comisión Comunal estará facultada para establecer convenios o formas de pagos diferentes, con interés igual al establecido en el artículo 2º de la presente.

Artículo 21º) TRANSFERENCIA DE NICHOS O PANTEONES: Por solicitud y/o inscripción de transferencias de nichos o panteones entre herederos y otros, / se abonará la suma de PESOS: VEINTE (\$ 20.-).

Artículo 22º) TITULOS: Se abonará por dicho concepto la suma de PESOS: DIEZ (\$ 10.-), para nichos y terrenos.

Artículo 23º) SERVICIO SEPELIO: Las Empresas que prestan el servicio de sepelio deberán abonar la suma de PESOS: VEINTE (\$ 20.-) por cada prestación que realicen.

Capítulo Tercero DERECHO ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

Artículo 24º) DERECHO ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS: Se abonará por este concepto un derecho correspondiente al diez por ciento , (10%) de las entradas , con un monto mínimo de PESOS: CIENTO (\$100) , que se abonará a su solicitud. Están exentas de este derecho: Las Asociaciones, Entidades de /, bien Público, Entidades Vecinales y Oficiales.



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017 - Fax: 994065

-7-

.....////

Capítulo Cuarto
PERMISO DE USO

Artículo 25º) USO DE MAQUINARIAS:

- a) Por el uso de máquinas Motoniveladora se abonará (\$ 40.-) PESOS CUARENTA, por hora de trabajo.
- b) Por uso de Máquina Champion, tractores o Pala cargadora, abonarán por hora de trabajo, PESOS: VEINTE (\$ 20.-).
- c) Por el permiso de uso de máquina desmalezadora, abonarán por hora de trabajo: PESOS: VEINTE (\$ 20.-).

Artículo 26º) USO INSTALACIONES BALNEARIO: Para la atención del buffet y demás servicios que se prestan en el Balneario, se otorgará mediante / Licitación Pública.

Artículo 27º) USO SALA VELATORIO: Para los usuarios radicados en el Distrito, el uso de la Sala de Velatorio es gratuito.
Los usuarios radicados en otras Localidades abonarán por el uso de las instalaciones una suma fija de PESOS: VEINTE (\$ 20.-).

Capítulo Quinto

TASAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

Artículo 28º) LIBRE DEUDA COMUNAL: Por la solicitud de otorgamiento de Libre / Deuda Comunal, abonará por cada lote, la Tasa de Pesos: CINCO (\$ 5.-).

Artículo 29º) UNIFICACION DE LOTES: Previa aplicación de lo dispuesto en Ordenanza Nº 1134, deberá abonar un monto equivalente, por lote a unificar: CINCO (5) VECES LA TASA MINIMA perteneciente a la zona donde se ubican los inmuebles.

Artículo 30º) DOCUMENTACION DE OBRA: Por la gestión correspondiente a la presentación de documentaciones de obra, según el monto que percibe el Consejo de Ingenieros de Santa Fe, se aplicará el uno por ciento (1%) del Valor indicado como monto de obra.

Artículo 31º) DERECHO DE CONSTRUCCION: Por la gestión correspondiente al otorgamiento del permiso de construcción, ampliación, modificación o refacción, se percibirá una alcúta del cinco por mil (5‰) del valor indicado de obra por el Consejo de Ingenieros de Santa Fe.

.....////



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017 - Fax: 994065

-8-

....////

Artículo 329) El monto de obra determinado, deberá tener entre la fecha de visación del plano y la presentación en esta Comuna -Sección Rentas-, según consta en recibo de pago, un máximo de treinta (30) días, caso contrario el monto tendrá que ser actualizado.

Artículo 330) Por la presentación de expedientes por trabajos realizados por / edificaciones, se requiere:

- 1 - Legajo Técnico, de la Comuna.
- 2 - Copia visada por el Consejo de Ingenieros
- 3 - Un original en tela o copia telada.
- 4 - Dos copias mínimas para el interesado.
- 5 - Dos copias para uso Interno.

Artículo 340) ANTEPROYECTOS, MENSURA Y SUBDIVISION: Por la solicitud de visación previa a la inscripción del Plano de Mensura y subdivisión y urbanización en la Dirección General de Catastro de la Provincia (A.P.I.), se abonará un adicional de PESOS: CINCO (\$ 5.-).

Artículo 350) Por la presentación de Expedientes indicados en el artículo anterior, se requiere:

- 1 - Legajo Comunal.
- 2 - Tres copias.

Artículo 360) VARIOS DE EDIFICACION Y MENSURAS: Por el ingreso de expedientes indicados tendrá la obligatoriedad de no tener deudas con esta / Comuna, por Tasa o derechos efectuados al terreno donde se construye, documento o mensura. En el Caso de existir convenios de pagos por deudas de Tasas, los mismos tendrán que ser cancelados al presentarse el respectivo trabajo.

El pago de los derechos deberá hacerse simultáneamente con el ingreso de los expedientes. El pago de los derechos de tramitación de los expedientes podrá abonarse en dos cuotas de acuerdo a las disposiciones que se dicten sobre el particular.

- 1- Legajo de edificación o documentación \$ 10,00
 - 2- Legajo de Mensura, incluyendo sellado \$ 10,00
 - 3- Por la mensura correspondiente, por lote \$ 10,00
- A partir del segundo y/o cualquiera de la cantidad de lotes, se / incrementará a la suma antes mencionada, el monto de Pesos; dos / (\$ 2,00).



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017 - Fax: 994065

-9-

...////

Artículo 379) Por la solicitud de venta de Planos del Distrito, se efectuará por Sección Rentas - Recibo de Tasas Actuaciones Administrativas y Otras prestaciones, percibiendo por cada uno de ellos: Pesos: DIEZ (\$ 10.-).

Artículo 389) Todo trámite particular, líneas de edificación, autorizaciones, reclamos, pedidos, etc. deberán solicitarlo por nota.

Artículo 399) Por el requerimiento del pago de Tasas, derechos y Contribuciones vencidas, se percibirá un adicional sobre el importe reclamado de PESOS: CINCO (\$ 5.-).

Artículo 409) CHAPA IDENTIFICACION AUTOMOTORES: Por la solicitud de chapas / Identificación -adicionales de patentes- por juego se abonará PESOS: CINCO (\$ 5.-).

Artículo 419) CARNETS DE CONDUCTOR: Por la solicitud del carnet de conductor, según las normas exigidas por la Dirección Provincial de Transporte, abonarán:

Por carnets de 5ta. categoría, PESOS: VEINTE (\$ 20.-).

Por carnets de 4ta. categoría, PESOS: QUINCE (\$ 15.-).

Artículo 429) MULTAS: Por el ingreso de vehículos en caminos comunales los días de lluvia, por el tránsito de vehículos los días indicados, y / por el término de 48 horas posteriores, se percibirá una multa equivalente a CIEN LITROS de GAS OIL, por cada infracción, suma que se duplicará ante cada reincidencia de un mismo infractor. Por arrojar aguas servidas a la Vía Pública en el Distrito de / Sauce Viejo (desagotes de pileta de natación, de lavar ropa, uso industriales, etc.), se percibirá una multa de PESOS: CIEN (\$100) por cada infracción, suma que se duplicará ante cada reincidencia de un mismo infractor.

Capítulo Sexto

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

Artículo 439) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 839 del Código Tributario Municipal Uniforme (Ley Nº 8173) establécense la alícuota General del 0,50% para las siguientes actividades de comercio

....////

SUSANA SOFIA BOROVINA



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017 - Fax: 994065

-18-

.....////

lización (Mayoristas y Minoristas) y de prestaciones de obras y/o servicios, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en ésta / Ordenanza o en el Código Tributario Municipal Uniforme:

A - CONSTRUCCION

B - ELECTRICIDAD

C - COMERCIO, RESTAURANTES, Y HOTELES, COMERCIO POR MAYOR

Alimentos y bebidas (excepto tabaco, cigarrillos y cigarros).

Textiles, confecciones, cueros y pieles.

Artes gráficas, maderas, papel y carbón

Productos químicos derivados del petróleo y artículos de cauchos y plásticos.

Artículos para el hogar y materiales para la construcción.

Metales, inclusive maquinarias.

Vehículos , maquinarias y aparatos.

Otros comercios mayoristas no clasificados en otra parte (excepto acopiadores de productos agropecuarios y comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados.).

D - COMERCIO POR MENOR:

Alimentos y bebidas (excepto tabaco, cigarrillos y cigarros)

Indumentaria.

Artículos para el hogar.

Papelería, librería, diarios, artículos para oficina y escolares.

Perfumerías y artículos de tocador (Excluido Farmacias).

Ferreterías.

Vehículos.

Ramos Generales.

Otros comercios minoristas no clasificados en otra parte (excepto acopiadores de productos agropecuarios y la comercialización de / billetes de lotería y juegos de azar autorizados).

E - RESTAURANTES Y HOTELES:

.../.


SUSANA SOFIA BOROVINA
VICE-PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO




JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065

SAUCE VIEJO - Santa Fe

C. Postal 3017 - Fax: 994065

-11-

....////

Restaurantes y Otros Establecimientos que expidan bebidas y comidas (excepto Boites, cabarets, cafés concert, dancing, night Clubs y establecimientos de análogas actividades, cualquiera sea su denominación).

Hoteles y otros lugares de alojamientos (excepto Hoteles alojamientos, transitorios, casas de citas y establecimientos similares) // cualquiera sea su denominación.

F - TRANSPORTE , ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES, TRANSPORTE:

Transporte Terrestre.

Transporte por agua

Transporte Aereo

Servicios relacionados con el transporte (Excepto agencias de turismo.).

Depósitos y almacenamientos.

Comunicaciones

G - SERVICIOS

Servicios prestados al público

Instrucción Pública.

Institutos de Investigación y Científicas

Servicios Médicos y Odontológicos.

Instituciones de Asistencia Social

Asociaciones comerciales, profesionales y laborales

Obras servicios Sociales conexos.

H - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS:

Servicio de elaboración de datos y tabulación.

Servicios Jurídicos

Servicios de contabilidad , auditoría y teneduría de libros.

Alquiler y arrendamiento de máquinas y equipos.

Otros servicios prestados a las empresas, no clasificados en otra parte (excepto agencias o empresas de publicidad, incluidas las / propagandas filmadas o televisadas).

..../////


SUSANA SOFIA BOROVINA
VICE-PRESIDENTE




JOSE MARIA LAZOUENZ



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017 - Fax: 994065

-12-

...////

I -.SERVICIO DE ESPARCIMIENTO:

Película cinematográfica y emisiones de radio y televisión.

Bibliotecas, museos, jardines botánicos y zoológicos y otros ser
vicios culturales.

Servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en otra /
parte (excepto boites, cabarets, night clubs, cafés concert, dan
cing y establecimientos análogos , cualquiera sea su denominación)

J - SERVICIOS PERSONALES Y DE LOS HOGARES:

Servicios de reparaciones.

Servicios de lavandería, establecimientos de limpieza y teñido.

Servicios Personales directos (excepto toda actividad de interme-
diación que ejerza percibiendo comisiones, porcentajes y cualquier
otra retribución análogas).

Locación de bienes Inmuebles.

Artículo 440) De conformidad a lo establecido en el artículo 830 del Código Tri-
butario Municipal Uniforme, fijansen las siguientes alícuotas dife-
renciales:

a) Del veinte centésimo por ciento (0,20%) para las siguientes act-
vidades de Producción primaria en tanto no tenga previsto otro tra-
tamiento en esta Ordenanza o en el Código Tributario: Agricultura
Ganadería:

Silvicultura y Extracción de madera.

Caza Ordinaria o Mediante trampas y repoblación de animales y pez

Explotación de minerales metálicos.

Petróleo crudo y gas natural.

Extracción de minerales no metálicos no clasificados en otra parte
y explotaciones de canteras.

b) Del treinta centésimo por ciento (0,30%) para las siguientes ac-
tividades de producción de bienes, en tanto no tengan previsto otr
tratamiento de esta Ordenanza e en el Código Tributario.

Industrias manufactureras de productos alimenticios.

Bebida y tabaco.

Fabricación de Textiles, prendas de vestir e Industrias del Cuero.

Industria de la madera y productos de la madera.

...////



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017 - Fax: 994065

-13-

...////

Fabricación de papel y productos del papel , imprentas y editoriales.

Fabricación de sustancias químicas y de productos químicos derivados del petróleo y del carbón, de caucho y de plástico.

Fabricación de productos minerales no metálicos excepto derivados del petróleo y del carbón.

Industrias metálicas básicas.

Fabricación de productos metálicos, maquinarias y equipos.

Otras Industrias manufactureras.

c) Establécese para las actividades que se enumeran a continuación las alícuotas que en cada caso se indican , en tanto no tengan previsto otro tratamiento en el Código Tributario.

Operaciones efectuadas por los bancos y otras instituciones sujetas al régimen de la Ley de Entidades Financieras. 0,82%

Compañías de Capitalización y Ahorro. 0,82%

Préstamo de Dinero (con garantía hipotecaria , con garantía prendaria o sin garantía real) y descuentos de documentos de terceros excluidas las actividades regidas por la Ley de Entidades financieras , el 0,40%

Casas, Sociedades o personas que compran o venden póliza de empeño , enuncian transacciones o adelantan dinero sobre ellas, por cuenta propia o en comisión 0,40%

Empresas o personas dedicadas a la negociación de órdenes de compra , el 0,40%

Compra Venta de divisas. 0,82%

Compañías de Seguro 0,82%

Acopiadores de productos agropecuarios. 0,82%

Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados 0,82%

Cooperativas y/o secciones especificadas en los incisos g) y h) del artículo 129 del Código Fiscal. 0,82%

Venta Mayorista de Tabaco, cigarrillos y cigarreros. 0,82%

Venta minorista de tabaco, cigarrillos y cigarreros. 0,82%

...////

IN DE



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017 - Fax: 994065

-14-

...////

Hoteles alojamientos, transitorios, casas de citas y establecimientos similares, cualquiera sea la denominación utilizada: . . . 3 %
Agencias o Empresas de Turismo 0,82%
Agencias o Empresas de publicidad, inclusive las de propagandas / filmadas o televisadas. 0,82%
Boites, cabarets, cafés concert, dancing, night clubs, y establecimientos análogos cualquiera sea la denominación utilizada, abonarán. 3 %
Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes y otras retribuciones análogas, / Tales como consignaciones, intermediación en la compra-venta de títulos, de bienes muebles, e inmuebles en forma pública o privada, / agencias o representaciones para la venta de mercadería de propiedad de terceros, comisiones por publicidad o actividades similares abonarán 0,82%
1- Los locales donde funcionen juegos electrónicos de destreza o / Kermeses, abonarán por cada juego, por mes \$ 5,00
2- Fijase en una tasa única mensual para aquellas empresas que realizan ventas en o desde el Distrito, pero que tienen en el mismo / sus depósitos de mercadería en tránsito o no, o plantas elaboradoras de sus productos, y que justifiquen en esta Comuna que tributa el Derecho de Registro e Inspección en otra jurisdicción, la suma que abonarán será de PESOS: VEINTE (\$ 20.-).
3-Autorízase a la Comuna para establecer las fechas de vencimiento de éste Derecho, conforme a lo previsto en el artículo 840 del Código Tributario Municipal.
4-Fijase el día 15 de Febrero de 1995 para la presentación de la Declaración Jurada Anual 1994.
5-Fijase la multa por infracción a los deberes formales relacionados con el Derecho de Registro e Inspección de conformidad a lo dispuesto en los artículos 160 y 400 del Código Tributario Municipal Unificado, en la suma de PESOS: CINCUENTA (\$ 50.-).

...////

SUSANA SOFIA BOROVINA



JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065

SAUCE VIEJO - Santa Fe

C. Postal 3017 - Fax: 994065

-15-

...///

6-Fíjase la multa por no presentación de la Declaración Jurada / anual en la fecha prescripta, en la suma de PESOS: CINCUENTA (\$50) con intimación , y en PESOS: TREINTA (\$ 30.-) sin intimación.

7-Conforme a lo previsto en la Ley Nº 8353 y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 88º del Código Tributario Municipal Uniforme, se determinan las siguientes EXENCIONES: para el período/ fiscal en el que rige la presente ordenanza, excluyéndose los Establecimientos Industriales que hallándose ubicados dentro del / éjido comunal, están comprendidos en el régimen de Fomento Indus- trial y/o eximidos por cualquier otra resolución y/u Ordenanza , los que deberán cumplir con las normas para tributar el Derecho/ de Registro e Inspección a partir del corriente año:

- a) Los negocios y talleres de compostura en general cuando sean atendidos personalmente por inválidos o sexagenarios, siempre // que no posean otro bienes, salvo el inmueble donde desarrollan / sus actividades y trabajan sin factores no operarios.
- b) Las realizadas por academias o escuelas de enseñanza, biblio-otecas públicas y la práctica de la docencia sin establecimientos.
- c) Las instituciones mutualistas inscriptas en los organismos na- cionales o provinciales competentes.
- d) Impresión y venta de Diarios y Revistas.
- e) El trabajo manual o intelectual y cualquier otra actividad ejer- cida en relación de dependencia.
- f) El trabajo manual o intelectual y cualquier otra actividad ejer- cida en relación de dependencia, incluyéndose el realizado por Co- peradores, Centro de Acción Social e Instituciones de lucha Sanita- ria en General.
- g) Las casas de pensión, cuando el número de pensionistas no exce- dan de cuatro (4).
- h) las realizadas por Asociaciones de obreros, Empresarios o Profe- sionales, Comisión de festejos populares o Entidades Religiosas.
- i) La producción artística, literaria, pictórica, escultural o mu- sical.
- j) Las ejercidas por viajantes de comercio, que refiere la Ley Na- cional pertinente.

DE



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017 - Fax: 994065

-16-

.../////

k) Labores de costura, lavado, planchado, siempre que la actividad se realice en forma manual y unipersonal.

l) Feriantes, vendedores ambulantes y vendedores con parada fija, por el ejercicio de actividades sujetas al régimen del derecho de Ocupación del dominio público.

8- Las exenciones previstas en el Código Tributario Municipal, se acordarán solo a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe tal condición con retroactividad a los Gravámenes pendientes/ de pagos no prescriptos, siempre que el período fiscal en que se devengaron fije una norma de carácter genérico que exceptúe el pago del derecho en base a los motivos que se oponían y sobre las bases de que estos hallan existido en tales fechas y períodos.

Requeridas y acordadas las exenciones, su vigencia se mantendrá mientras no desaparezcan las circunstancias que le dieran origen, siendo obligatorio para los beneficiarios comunicar inmediatamente a la Sección Rentas el acatamiento de dicho hecho.

9-Facúltase a la Comisión de Fomento Comunal a fijar montos mínimos para cada uno de los períodos.

Artículo 45º) Cuando el Contribuyente adeudare montos por DERECHO DE REGISTRO E inspección, se procederá de la siguiente manera:

a) Cuando en el año inmediato anterior a la presentación hubiese abonados montos mínimos correspondientes a su categoría, se procederá a liquidar la deuda tomando como base de cálculo los montos mínimos vigentes en el momento de la presentación del mismo a realizar los pagos, por cada período impago, aplicándose a la deuda hasta el 31/03/91 un recargo del 12% anual, y desde el 01/04/91 en adelante un interés mensual del 0,5% (6% anual).

Artículo 46º) INSCRIPCION: Todo comerciante y/o Industrial que solicite la inscripción a este Derecho, deberá presentar la planilla correspondiente por duplicado y acompañada de fotocopia de la Inscripción en Ingresos Brutos, abonando por este concepto el monto de PESOS: VEINTE (\$ 20.-), a su aceptación.

...../////

SUSANA SOFIA BOROVINA



JOSE MARIA VÁZQUEZ



Comuna de Sauce Viejo

-17-

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065

••• SAUCE VIEJO - Santa Fe

C. Postal 3017 - Fax: 994065

..../////

Capítulo Séptimo

DERECHO DE OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO

Artículo 470) VENEDORES AMBULANTES: de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Nº 8173 se aplicará lo dispuesto en Ordenanza Nº 1581 de fecha 12/12/94.

Artículo 480) OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO: Por la ocupación del dominio público se pagará una tasa equivalente al diez por ciento (10%) de las entradas brutas de los siguientes servicios públicos:

- a) Provisión de Energía eléctrica.
- b) Provisión de servicios sanitarios.
- c) Provisión de servicios de Empresas de Televisión por circuito cerrado, por cable y/o cualquier otro sistema.
- d) Para las Empresas de servicios telefónicos se pagará una tasa / equivalente al cinco por ciento (5%) de las entradas brutas.

Artículo 490) Se percibirá en concepto de recargo por la falta de pago en término de este Derecho el 6% anual sobre el monto resultante.

Artículo 500) PAGO PROVISORIO POR PERIODO VENCIDO: En los casos de Contribuyentes que no justifiquen haber satisfecho la obligación fiscal correspondiente a uno o varios períodos mensuales determinados, Sección Rentas emplazará a los mismos para que, dentro de los diez (10) días, efectúen el pago de la pertinente liquidación y sus accesorios, de Acuerdo a las normas vigentes en esta Comuna.

Si dentro del plazo mencionado los responsables no regularizan su situación fiscal, y la Sección precitada llegara a conocer, por declaración jurada o determinación de oficio, la cuantía de las bases imponibles por lo que hubiera correspondido tributar en algún período anterior, dicha repartición, sin más trámite podrá requerirles el pago, a cuenta del gravamen que en definitiva debieron abonar, de la suma que resulta de aplicar las tarifas correspondientes en función de las bases de imposición conocidas.

..../////

SUSANA SOFIA BOROVINA
VICE-PRESIDENTE



JOSE MARIA VIZQUEZ
Pocoineiro



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017 - Fax: 994065

-18-

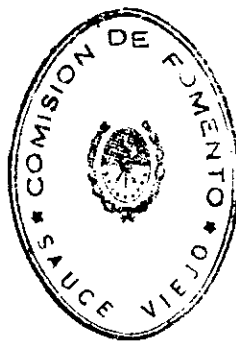
....////

En caso que se iniciara el juicio de ejecución para percibir importes estimados provisoriamente de acuerdo a lo estipulado precedentemente, la Comuna no estará obligada a considerar la reclamación/ del contribuyente, contra la deuda requerida sino por vía de recursos de repetición, y pregio pago de los accesorios y costas judiciales correspondientes.

Artículo 51º) La vigencia de la presente Ordenanza Tributaria año 1995 será a partir del día 02 de Enero de 1995.

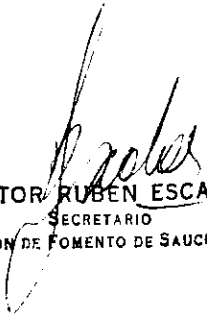
Artículo 52º) Notifiquese, pase copia al Departamento Contaduría, a Sección Rent Comunal, publíquese, regístrese y archívese.


SUSANA SOFIA BOROVINA
VICE-PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO




JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO


REGINO JUAN VALLONES
TESORERO
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO


NESTOR RUBEN ESCALAS
SECRETARIO
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO


EVARISTO BARROSO
VOCAL
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO